



### RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CÓRDOBA POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 3 DE JULIO DE 2019 (BOJA NÚM. 136, DE 17 DE JULIO DE 2019), POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, EN LA MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS (EMPRENTUR), PARA EL EJERCICIO 2019.



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas como Anexo I para la concesión de subvenciones de la modalidad EMPRENTUR 2019, y tras el estudio de las mismas, se dicta Resolución en base a los siguientes

#### HECHOS

##### Primero.

En fecha 17 de julio de 2019 (BOJA núm. 136) se publica la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad Emprementur), BOJA núm. 41, de 2 de marzo de 2017, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes Anexo I al día siguiente.

##### Segundo.

Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad EMPRENTUR, se procede a su comprobación y, de conformidad con lo establecido en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la citada Orden, se publica en la web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con fecha 13 de septiembre de 2019, requerimiento de subsanación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que se subsanen las solicitudes indicadas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la presente Resolución corresponde al titular de esta Delegación Territorial de Córdoba, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración



FIRMADO POR	PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ	04/10/2019 12:39:11	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	eBgNC7CGPXTWDYB2XER8T75R7R7JPR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Local, órgano establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las Bases Regulatoras Tipo (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2015).

**Segundo.- Régimen Jurídico.**

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad Empreentur).
2. Orden de 20 de febrero de 2017, (BOJA núm. 41, de 2 de marzo de 2017).
3. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

**Tercero. Causas de inadmisión y desistimiento.**

1. El art. 68. de la ley 39/2015 establece:

*"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. 66, y en su caso, los que señala el art. 67 y otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 21. "*

El art. 13.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015 establece:

*"Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda".*



FIRMADO POR	PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ	04/10/2019 12:39:11	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	eBgNC7CGPXTWDYB2XER8T75R7RJPR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



2. En el apartado 4.a) se establecen las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, así como los requisitos que deben reunir.

*"4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:*

*4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:*

*Las empresas que vayan a constituirse y se inscriban en el registro empresarial correspondiente, o en el caso de personas empresarias individuales autónomas, se den de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de la misma, y siempre y cuando el proyecto se desarrolle en Andalucía.*

*Quedan expresamente excluidas de esta Orden las sociedades civiles, las comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas físicas, que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.*

*4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:*

*Podrán solicitar la subvención aquellas entidades emprendedoras que vayan a desarrollar su actividad en Andalucía. A los efectos de esta subvención, se entiende por emprendedora aquella persona que acceda por primera vez a la condición de empresario en el sector turístico mediante la constitución de una sociedad mercantil, cooperativa o laboral, o porque se establezca como empresario autónomo individual con su correspondiente alta fiscal o que habiendo sido empresario con anterioridad bajo alguna de estas formas, no tenga esta condición en el momento de la solicitud.*

*A fin de comprobar estos requisitos, las entidades solicitantes deberán acreditar que la inscripción en el Registro empresarial correspondiente o el alta en el Impuesto de Actividades Económicas se ha producido con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión."*

No se entiende por creación, constitución y puesta en funcionamiento de nueva empresa turística en Andalucía la ampliación de la actividad u objeto social de una empresa ya creada.

3. De acuerdo con el apartado 2.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, no es posible solicitar dos o más subvenciones.

El apartado Tercero.1 de la Orden de convocatoria establece:



FIRMADO POR	PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ	04/10/2019 12:39:11	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	eBgNC7CGPXTWDYB2XER8T75R7R7JPR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*"El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la publicación del extracto previsto en el artículo 20.8 . a ) de la Ley 38/2003 [,,,]. Cuando durante el plazo de presentación una entidad presente varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores".*

## **RESUELVO**

### **Primero.- Desistimiento e Inadmisión.**

Acordar el archivo por desistimiento o la inadmisión a trámite de las solicitudes incluidas en el Anexo 1, según se indica en el mismo y de acuerdo con las causas indicadas en el citado Anexo.

### **Segundo.- Publicación.**

Esta Resolución se publicará en la página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esa Delegación Territorial de Córdoba, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y ss de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Córdoba, en la fecha indicada en el pie de firma digital.

**LA DELEGADA TERRITORIAL**

**PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ**



FIRMADO POR	PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ	04/10/2019 12:39:11	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	eBgNC7CGPXTWDYB2XER8T75R7R7JPR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO 1**  
**RELACION DE PERSONAS Y ENTIDADES QUE DESISTEN DE SUS SOLICITUDES O SON INADMITIDAS.**

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOCUMENTO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ETU2019C00002	PÁEZ RODRÍGUEZ, EVA MARÍA	44365784A	INADMISIÓN. El sujeto presenta dos solicitudes. Fundamento de Derecho Tercero, apartado 3.
ETU2019C00003	EL PATIO DE MARÍA SRL	56116007	INADMISIÓN. El sujeto no cumple con los requisitos para ser beneficiario, al tratarse de una empresa ya constituida. Fundamento de Derecho Tercero, apartado 2.
ETU2019C00005	HERMISENDA HUERTA NATURAL SCA	F56055452	INADMISIÓN. El sujeto no cumple con los requisitos para ser beneficiario, al tratarse de una empresa ya constituida. Fundamento de Derecho Tercero, apartado 2.
ETU2019C00006	HIGH LEVEL EDUCATION SL	B14590806	INADMISIÓN. El sujeto no cumple con los requisitos para ser beneficiario, al tratarse de una empresa ya constituida. Fundamento de Derecho Tercero, apartado 2.
ETU2019C00011	Cultural Heritage Accessibility	Sin consignar	DESISTIMIENTO. La solicitud no ha sido subsanada en tiempo y forma. Fundamento de Derecho Tercero, apartado 1.
ETU2019C00013	CAVAR ASESORES, S.L.	B14409890	INADMISIÓN. El sujeto no cumple con los requisitos para ser beneficiario, al tratarse de una empresa ya constituida. Fundamento de Derecho Tercero, apartado 2.
ETU2019C00022	RINCÓN GALLEGO EGABRENSE SL	B14856520	INADMISIÓN. El sujeto no cumple con los requisitos para ser beneficiario, al tratarse de una empresa ya constituida. Fundamento de Derecho Tercero, apartado 2.

FIRMADO POR	PURIFICACIÓN JOYERA RODRÍGUEZ	04/10/2019 12:39:11	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	eBgNC7CGPXTWDYB2XER8T75R7R7JPR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 04 de octubre de 2019 (04/10/2019), conforme a lo previsto en el epígrafe 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 10 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de los Servicios Turísticos y Creación de nuevos productos, en su modalidad de Crecimiento y Consolidación de las empresas turísticas (modalidad PYMETUR), y Creación de nuevas empresas turísticas (modalidad EMPRENTUR), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Admón Local, la **Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Admón Local en Córdoba, por la que se declara la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 3 de julio de 2019 (BOJA n. 136, de 17 de Julio de 2019), por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, en la modalidad de Creación de Nuevas empresas turísticas (EMPRENTUR), para el ejercicio 2019**, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el art. 59.6 b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP-PAC.

Córdoba, a 04 de Octubre de 2019  
La Jefa de la Unidad de Información y Documentación  
Josefa María Rodríguez Lorenzo.

C/ . Capitulares, 2. 14002 Córdoba . Telf.: 957 355 309. Fax.: 957 355 332  
Correo-e: dtcordoba.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JOSEFA MARIA RODRIGUEZ LORENZO	04/10/2019 13:35:20	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNCFYY4YY2S8ZMSKULL476T5C9H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	